



Sector Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

Nº 106-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 0 3 JUL. 2012

VISTO, el Memorando N° 214-2012-INGEMMET/SG de fecha 27 de Junio de 2012, de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 03 de fecha 18 de Junio de 2012, el Comité Especial a cargo del proceso de selección Concurso Público N° 001-2012-INGEMMET/CE para la "Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Gestión de Procesos" acordó la Integración de Bases correspondiente y su respectiva publicación;



SEGRET RIA SELL



Que, mediante Informe N° 001-2012-INGEMMET/CE-CP de fecha 22 de Junio de 2012, el Comité Especial a cargo del proceso de selección Concurso Público N° 001-2012-INGEMMET/CE para la "Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Gestión de Procesos", manifiesta a la Secretaría General, entre otros aspectos, que se ha cometido un error material e involuntario en la Integración de Bases del citado proceso de selección, específicamente al no haber incluido la Consulta N° 11 y su respectiva absolución; sin embargo, precisa que si se cumplió con la publicación en el SEACE la absolución de las consultas realizadas de conformidad con la normativa legal de contrataciones; asimismo, que no se ha presentado ninguna observación a la Integración de las Bases por parte de los postores; indicador de que estos presuponen un error material;

Que, en este sentido, señala que no necesariamente es de aplicación la Nulidad, debiendo ser la Entidad la que valore si se puede conservar el Acto Administrativo para continuar con el proceso de selección; puesto que no existe una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y a su Reglamento; toda vez que el pliego absolutorio de consultas y observaciones forma parte integrante de las Bases Integradas, pliego que fue de conocimiento de los postores a través del SEACE;

Que, en consecuencia, refiere se ha incurrido en un vicio del acto administrativo; el cual no es trascendente, toda vez que no afecta a terceros, por cuanto los postores han conocido de la absolución de consultas conforme la publicación en el SEACE acorde a lo prescrito por el artículo 14.1 de la Ley N° 27444; ante esto, el Comité Especial elaborará el Acta respectiva y notificará a los postores participantes informando que se cumplirá con el criterio determinado en la absolución de consultas;

Que, asimismo, precisa que de conformidad con el articulo 14.2 de la Ley N° 27444 el acto administrativo afectado por vicio se encuentra previsto en los supuestos de los numerales 14.2.1 y 14.2.3; puesto que en la absolución de consultas se absolvió correctamente la Consulta N° 11 presentándose el error en la Integración de Bases, sin embargo, no se ha presentado observaciones por parte de los participantes, prevaleciendo el desarrollo del proceso; asimismo, considera los pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE a través de la Dirección Técnico Normativa y el propio Tribunal de Contrataciones (Resolución N° 508-2010-TC-S2, Pronunciamiento N° 262-2009-/DNT y Opinión N° 041-2009-DNT);

Que, ante lo expuesto, considera procedente la conservación del acto a fin de proseguir con el desarrollo del proceso; toda vez que el ordenamiento jurídico establece que cuando un acto administrativo contiene vicios, pero estos no afectan a terceros y mantienen los mismos efectos como es en el presente proceso de selección, se prefiere su conservación considerándolo válido;

Que, mediante documento de visto, la Secretaría General entre otros aspectos, señala que si los vicios no dañan la estructura del acto, no afectan a terceros y mantienen los mismos efectos, se prefiere su conservación considerándolo válido; aplicando supletoriamente el artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en este sentido solicita se proyecte la Resolución de Presidencia declarando la conservación del acto, esto es, las Bases Integradas y Publicadas en el SEACE del proceso de selección Concurso Público N° 001-2012-INGEMMET/CE para la "Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Gestión de Procesos";

Que, de conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y,

Con el visto bueno del Secretario General y del Director de la Oficina de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la conservación del acto, en lo relativo a las Bases Integradas y Publicadas en el SEACE del proceso de selección Concurso Público N° 001-2012-INGEMMET/CE "Contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Gestión de Procesos", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Articulo Segundo.- EXHORTAR a los miembros del Comité Especial a cargo del proceso de selección Concurso Público N° 001-2012-INGEMMET/CE para la "Contratación del Servicio de Consultoria Especializada en Gestión de Procesos" a efectos de que pongan mayor celo en el desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero.- DEVOLVER los actuados al Comité Especial para que proceda conforme a sus funciones y competencias y en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- DISPONER a través del órgano competente, se determine la existencia o no de falta administrativa y, de ser el caso, la consecuente responsabilidad de los miembros del correspondiente Comité Especial designado para llevar a cabo el mencionado proceso de selección; ello a efectos que se pueda aplicar las medidas que prevé la Ley.

Articulo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Registrese y comuniquese.



Ing. SUSANA G. VILC A ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo



